



Bogotá D.C.,

Doctor

JORGE ENRIQUE LEIVA QUIJANO

Jefe Oficina Asesora en Planeación

EDESA S.A. E.S.P.

planeacionedesa@edesaesp.com.co

ASUNTO: Consulta elevada a través de correo electrónico en relación con el trámite contractual.

Estimado doctor Leiva,

En atención a la consulta elevada a través de correo electrónico del pasado 2 de junio del año en curso, es de tener en cuenta los siguientes aspectos, a saber:

Las vigencias futuras son un mecanismo presupuestal que permite compatibilizar los principios de anualidad¹ y planeación², se configuran a manera de autorización impartida para afectar presupuestos futuros con apropiaciones autorizadas con antelación a la aprobación de dichos presupuestos.

Dicho de otra forma, es el medio a través de la cual la autorización de gastos se formaliza antes de que se aprueben las vigencias en las que se van a ejecutar y por tanto, su vida jurídica se prolonga a lo largo de varias vigencias, siendo así un instrumento de planificación financiera y presupuestal por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan los presupuestos de vigencias posteriores, con el fin de garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como de disponer de recursos financieros para garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que permite la ejecución de proyectos sin que exista la restricción de recursos durante una única vigencia fiscal.

Para el caso particular, teniendo en cuenta que los CDR expedidos por el Consorcio FIA tienen respaldo de los aportes efectuados hasta el momento de su expedición, es decir, de recursos disponibles en la caja, no hay lugar a afectación de recursos provenientes de vigencias posteriores para soportar presupuestalmente el proyecto para el cual fueron expedidos.

De otro lado, es de tener presente que, para conformar los soportes requeridos para adelantar un proceso de contratación, el CDR se constituye como soporte de suficiencia presupuestal adecuado para tal fin, sin que sea necesario expedir CDP adicional, teniendo en cuenta que los recursos

¹ Estimación de ingresos y autorización de gastos que se debe hacer periódicamente cada año (Artículo 346 CN).

² La Planeación se estructura a partir de propósitos y metas estratégicas y programas y proyectos de inversión pública de ejecución plurianual.



certificados por el FIA serán idóneos para acometer el desarrollo y pago total de la obra, consultoría y/o interventoría de los proyectos.

Finalmente, nos permitimos reiterar la disponibilidad permanente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para, en el marco de sus funciones, brindar el apoyo que se considere necesario, con el propósito de lograr de manera satisfactoria el avance en los procesos propios de la actividad como Gestor de PDA.

Cordialmente,

JUAN PABLO SERRANO CASTILLA

Subdirector de Programas

Elaboró: María Claudia García Roncancio – Contratista Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Fecha: 2022-06-03.